

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección de Desarrollo General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAYORES DE 18 AÑOS, QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL LA EMPLEADORA 2020, NI DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE DE LICONSA, A SOLICITAR EL APOYO DE LA ACCIÓN SOCIAL:

“ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19”

BASES

OBJETIVO GENERAL.

Coadyuvar a la alimentación de la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante la Contingencia Sanitaria decretada para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a través de un paquete alimentario con productos de la canasta básica.

ALCANCE.

Con una población de más de trescientos sesenta y cuatro mil habitantes, representados con el 46% hombres y 54% mujeres, la alcaldía Miguel Hidalgo es una de las tres demarcaciones que presenta un mayor número de casos de personas contagiadas con SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que es apremiante que se mitiguen los efectos sociales, económicos y por supuesto de medidas de higiene ante la contingencia sanitaria.

Por la parte social se pretende destinar un paquete alimentario, con productos alimenticios de la canasta básica, a las familias que se encuentren en alta vulnerabilidad social; principalmente a las personas desocupadas y subocupadas que solicitaron el acceso al Programa Social La Empleadora y que no resultaron beneficiarios del mismo.

Ante esta Contingencia Sanitaria, la intervención de la Alcaldía es crucial además de ser un mecanismo de mejora continua, de emergencia sanitaria por lo que la participación de las áreas de Participación Ciudadana, Desarrollo Social y Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos constituye un esfuerzo transversal de apoyo a la población que coadyuven a la mitigaciones de los efectos negativos originados por la pandemia.

POBLACIÓN OBJETIVO.

La presente Acción Social atenderá a la población vulnerable de la Alcaldía Miguel

Hidalgo, haciendo énfasis en las personas que solicitaron su ingreso al Programa Social La Empleadora por ser personas desocupadas y subocupadas que derivado de la Contingencia Sanitaria tienen en riesgo su propia alimentación.

Se atenderá a 30,000 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para mitigar los efectos negativos de la Contingencia Sanitaria decretada por las autoridades facultadas para ello.

La atención que prioritariamente se dé a los habitantes que presentaron solicitud de incorporación al programa social La Empleadora, es porque ese grupo de población se encuentra en el sector desocupado o subocupado por lo que constituye el mayor número de personas en situación económica precaria y se puede acentuar esa condición por las medidas de confinamiento originadas por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)

META FINANCIERA.

En el marco de la acción social “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19” se otorgará un paquete alimentario, con productos de la canasta básica, a 30,000 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

REQUISITOS.

Para ser persona beneficiaria de la acción social “ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19”, los interesados deberán:

- Tener 18 años o más
- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo
- No haber sido seleccionado(a) como persona beneficiaria del Programa Social La Empleadora 2020. • No ser beneficiario del Programa de Abasto Social de Leche de LICONSA.
- No contar con ningún apoyo de la misma naturaleza.
- Solicitar el apoyo de manera personal.

DOCUMENTACIÓN.

Para las personas que soliciten incorporarse a la Acción Social deberán presentar en original y copia para cotejo:

- Identificación Oficial vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

- Llenar formato de solicitud.

REGISTRO.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

En el marco de las restricciones para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), los interesados en ser beneficiarios de la Acción Social ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19 deberán registrarse del 1° al 31 de agosto de 2020, en horario abierto y de manera electrónica a través de la página web <https://apoyoalimentario.miguelhidalgo.gob.mx/> de la Alcaldía.

Con fundamento en el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, por la **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Adicionalmente se precisa que, la Ciudad de México continúa en Semáforo Naranja y que, en particular en la Alcaldía Miguel Hidalgo tres colonias se encuentran en Semáforo Rojo, esto es: Anáhuac, Tlaxpana y Pensil.

La plataforma le generará un número de folio, el cual deberá guardar para referencia del procedimiento.

El proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación.

La documentación requerida se entregará de manera física y personal en el momento que los beneficiarios reciban el Paquete Alimentario por parte de la Alcaldía para efectos de validación, la cual deberá ser totalmente legible, clara y sin alteraciones.

En ningún caso, las y los servidores públicos, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los Lineamientos de la Acción Social o esta Convocatoria.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la Acción Social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la

Ciudad de México

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas que, cumplan a cabalidad los requisitos señalados en los lineamientos de la Acción Social y en esta Convocatoria, se priorizará a las personas que habiendo solicitado su ingreso al Programa Social La Empleadora en el presente ejercicio fiscal no hayan resultado beneficiarios del mismo, enseguida se asignarán espacios en las Unidades Territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo con Alto y Muy Alto Grado de Marginación de acuerdo al Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y a personas de alta vulnerabilidad social, hasta donde se agoten los lugares disponibles; por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple el principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Una vez concluido el registro la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, integrarán el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos y los publicarán durante el mes de junio en la página electrónica de la Alcaldía, el Padrón de Personas Beneficiarias y las indicaciones que correspondan para la entrega del paquete alimentario objeto de la presente Acción Social.

CAUSALES DE BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de esta Acción Social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano amontano@miguelhidalgo.gob.mx.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 555276 7700 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico

vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”